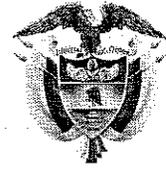


DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SIMACOTA
CONCEJO MUNICIPAL
2020-2023



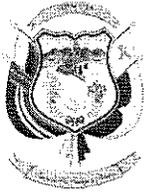
RESOLUCION No. 031
(29 DE AGOSTO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE SIMACOTA – SANTANDER PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2024. DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 27 DEL DECRETO 1083 DE 2015.” CONVOCATORIA No. 001 DE 2023.

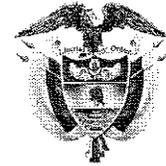
LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SIMACOTA - SANTANDER, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal “Elegir personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que está determine.” Y en el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo “Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”
2. Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que “Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los Personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero de cuarto año.”
3. Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de

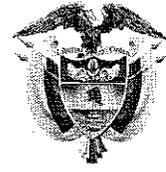
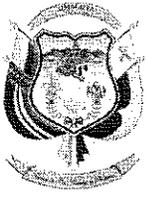


DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SIMACOTA
CONCEJO MUNICIPAL
2020-2023



servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

4. Que, para la Corte Constitucional, la razón de ello es que el ordenamiento superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad. En segundo lugar, manifiesta la Corte que la realización del concurso no vulnera el artículo 313-8 de la Constitución, por cuanto esa norma solamente señala la competencia de los Concejos Municipales, pero no fija ningún procedimiento para escogencia y designación de aquellos servidores, lo que bien podía definir el Legislador; siendo así que el legislador definió que tal elección se debe realizar por concurso público de méritos. En tercer lugar, considera la Corte que la realización del concurso es compatible con una noción amplia de democracia, que no solo privilegia el sufragio y las decisiones discrecionales de quienes son elegidos a través de este mecanismo, sino también la intervención directa de la ciudadanía en la conformación del poder, y en la gestión y el control de la actividad estatal, así como la garantía de los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la función pública y el debido proceso.
5. Que a juicio de la Corte Constitucional “tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios” razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fuera adelantados por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.
6. Que el 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1083 de 2015, título 27, “Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales.”
7. Que, mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

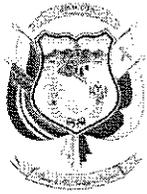


8. Que la Mesa Directiva del Concejo expidió la Resolución N° 017 del 07 de julio de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE SIMACOTA - SANTANDER PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2024, DE CONFORMIDAD CON EL TITULO 27 DEL DECRETO 1083 DE 2015."** Convocatoria No. 001 de 2023.
9. Que de conformidad con el artículo 38 de Resolución 017 de 2023, luego de terminadas todas las etapas del proceso de selección, el Concejo Municipal de Simacota - Santander, ha evaluado y consolidado los puntajes obtenidos en el referido proceso.
10. Que el presente concurso de personero municipal se hace en cumplimiento de lo ordenado dentro del Exp. No. 686793333002-2020-00036-02, se ordenó lo siguiente:

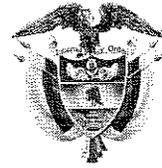
"PRIMERO: DECLARAR la nulidad del acto de elección contenido en el Acta No. 003 de fecha 10 de enero de 2020, suscrita por el Concejo Municipal de Simacota y protocolizada mediante la Resolución No. 007 de fecha 10 de enero de 2020, expedida por el Concejo municipal de Simacota, por medio del cual se nombra personero municipal de Simacota-Santander para el periodo 2020-2024, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, ORDENAR al CONCEJO MUNICIPAL DE SIMACOTA que de manera inmediata, una vez quede ejecutoriada la presente providencia realice nuevamente en su totalidad concurso público y abierto de méritos para la elección de personero municipal para el periodo 2020-2024, en donde además de realizarse conforme los planteamientos del artículo 2.2.27.1 de Decreto 1083 de 2015 en cuanto a la institución o entidad idónea, se adelanten 2 SIGCMA-SGC todas y cada una de las etapas con sujeción a las normas tanto especiales como generales dispuestas por el legislador para tal fin, los principios constitucionales de acceso a cargos públicos, participación, objetividad, transparencia, publicidad, imparcialidad, equidad de género y mérito, y garantizando los derechos fundamentales de la ciudadanía, especialmente de las personas aspirantes y participantes en él, prefiriendo la virtualidad sobre la presencialidad teniendo en cuenta las condiciones actuales".

Decisión que fue confirmada el día 20 de mayo de 2021 por el Tribunal Administrativo de Santander, Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA Bucaramanga, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021); se indico "



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SIMACOTA
CONCEJO MUNICIPAL
2020-2023



“Primero. CONFIRMAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, el 3 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en esta providencia”

Que, en mérito de lo anterior, y para dar continuidad al proceso de selección, la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Simacota - Santander,

RESUELVE

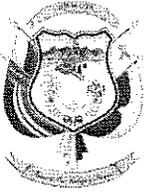
ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para el cargo de Personero Municipal de Simacota - Santander para lo que resta del periodo institucional 2020 – 2024, así:

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACION	PUNTAJE CONOCIMIENTOS	PONDERACION CONOCIMIENTOS 70%	PUNTAJE COMPETENCIAS	PONDERACION COMPETENCIAS 10%	PUNTAJE ANTECEDENTES	PODERACION ANTECEDENTES 10%	PUNTAJE ENTREVISTA	PODERACION ENTREVISTA 10%	PUNTAJE TOTAL
1	BLANCO ORTIZ	JENNY PAOLA	1101692887	74,29	52	61	6,1	0	0	80,4	8,04	66,14
2	PEREZ DUARTE	LUIS ALFONSO	79819732	80,00	56	28,7	2,87	24	2,4	0	0	61,27

ARTÍCULO SEGUNDO. La firmeza de la presente lista de elegibles se produce, cuando vencidos los tiempos establecidos en Resolución de Convocatoria y en el cronograma de ejecución, siguientes a su publicación no se haya recibido reclamación alguna, ni solicitud de exclusión de esta, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada. Una vez en firme la lista de elegibles, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Simacota, la publicará en la página web del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. La presente lista de elegibles tendrá vigencia durante el resto del presente periodo legal del Personero Municipal de Simacota - Santander, es decir hasta el último día de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez publicado el presente acto administrativo, debidamente ejecutoriado y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias aplicables para el efecto, el Concejo Municipal de Simacota - Santander, procederá a la elección y posesión del Personero(a) Municipal de manera inmediata si se encontrare en sesiones ordinarias, o solicitará sesiones extraordinarias para el efecto en caso de encontrarse en receso.



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SIMACOTA
CONCEJO MUNICIPAL
2020-2023



ARTICULO QUINTO. Ordenar que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal se publique la presente Resolución en la cartelera general y en la página web de la alcaldía Municipal de Simacota y comunicar a la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA-, para que en colaboración publique en su página web la difusión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Honorable Concejo Municipal de Simacota - Santander a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2023.


SENAIDA SUESCUM ARRIETA
Presidenta


RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente


SILTON EDINSON VEGA GARCIA
Segundo Vicepresidente

